



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Medellín, 9 de mayo de 2022

Doctor

**GUSTAVO RUIZ AGUDELO**

Gerente

Promotora Ferrocarril de Antioquia

**Asunto:** Aceptación solicitud de prórroga para el cumplimiento de requisitos de ejecución del proyecto "Estudios técnicos, legales y financieros preliminares de la infraestructura logística especializada en el Valle de Aburrá ILE de Hatillo, Primavera y Puerto Berrío en los municipios de Barbosa, Caldas, Puerto Berrío en el Departamento de Antioquia" con BPIN 2021000040024

Cordial saludo.

Por medio de la presente comunicación me permito dar respuesta al oficio con Radicado N° 000218 del 26 de abril de 2022, en virtud del cual se solicita "otorgar una prórroga por un término de cuatro (4) meses adicionales, para expedir el certificado de cumplimiento de los requisitos de ejecución del proyecto de inversión y de igual manera expedir el correspondiente acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión estudios técnicos, legales y financieros preliminares de la infraestructura logística especializada en el Valle de Aburrá ILE de Hatillo, Primavera y Puerto Berrío en los municipios de Barbosa, Caldas, Puerto Berrío en el Departamento de Antioquia".

### 1. Análisis de la oportunidad de la solicitud

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora del proyecto deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, dentro de los 6 meses siguiente a su aprobación, so pena de que opere la liberación automática de los recursos.

No obstante, dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida



f



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

el acto administrativo referido<sup>1</sup>; solicitud que deberá ser presentada dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos.

Particularmente, el proyecto de inversión objeto de análisis fue aprobado por el gobernador de Antioquia mediante Decreto 2021070004413 del 11 de noviembre de 2021. En este sentido, el plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución y la fecha en la cual procedería la liberación automática de recursos para el caso objeto de estudio, culminaría el 11 de mayo de 2022.

En consecuencia, la solicitud de prórroga fue presentada por el representante legal de la entidad designada ejecutora el 26 de abril de 2022, es decir, antes del vencimiento del término; motivo por el cual se concluye que la solicitud de prórroga para el cumplimiento de requisitos de ejecución del proyecto "Estudios técnicos, legales y financieros preliminares de la infraestructura logística especializada en el Valle de Aburrá ILE de Hatillo, Primavera y Puerto Berrío en los municipios de Barbosa, Caldas, Puerto Berrío en el Departamento de Antioquia", fue oportuna.

## **2. Análisis de la competencia para aprobar la solicitud**

El artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, así como el párrafo transitorio 1° del mismo artículo, establecen que la radicación de la solicitud de prórroga se realizará ante la respectiva instancia, de conformidad con la homologación señalada en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto.

Particularmente, el proyecto de inversión "Estudios técnicos, legales y financieros preliminares de la infraestructura logística especializada en el Valle de Aburrá ILE de Hatillo, Primavera y Puerto Berrío en los municipios de Barbosa, Caldas, Puerto Berrío en el Departamento de Antioquia" fue aprobado mediante Decreto 2021070004413 del 11 de noviembre de 2021 del departamento de Antioquia con cargo a los recursos de asignación para la inversión regional por valor de \$2.851.055 035.

---

<sup>1</sup> Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020



f



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

En consecuencia, la entidad territorial competente para decidir sobre la solicitud de prórroga presentada por la Promotora Ferrocarril de Antioquia, es el departamento de Antioquia.

### 3. Análisis del cumplimiento de requisitos de la solicitud

En relación con los requisitos de la solicitud de prórroga para la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección o acto unilateral que decreta el gasto, el parágrafo transitorio 2º del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 dispone lo siguiente:

Entre tanto la Comisión Rectora adopta los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, la solicitud de prórroga deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad designada ejecutora y contendrá como mínimo, lo siguiente:

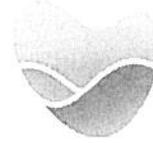
- Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.
- Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.
- Los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan que la causa o causas no atribuibles a la entidad ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.
- Los soportes que se consideren pertinentes e idóneos para probar que la causa no es atribuible al ejecutor. Se entiende por "causas no atribuibles a la entidad ejecutora" aquellos procesos, procedimientos, trámites, licencias, permisos, entre otros, cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor.

Una vez analizada la solicitud con Radicado 000218 del 26 de abril de 2022, se evidencia el cumplimiento de los requisitos precedentes, toda vez que la solicitud fue radicada y presentada por el representante legal de la Promotora Ferrocarril de Antioquia, entidad designada ejecutora; así mismo, se indica el plazo solicitado por un término de cuatro (4) meses adicionales. En relación con la descripción por la cual no es posible cumplir con el





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



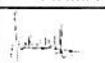
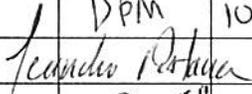
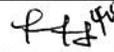
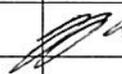
UNIDOS

término, los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan que la causa no es atribuible a la entidad y los soportes pertinentes, se argumenta que el proyecto de inversión cuenta con una cofinanciación de \$2.000.000.000 con cargo al Fondo de Prosperidad Británico Desarrollo Nacional - (British Prosperity Fund) y "a la fecha no contamos con los recursos inicialmente señalados por parte del Fondo de Prosperidad Británico (British Prosperity Fund), lo anterior ya que los tiempos requeridos para la firma de los correspondientes convenios entre la Promotora Ferrocarril de Antioquia y el Fondo de Prosperidad Británico (British Prosperity Fund), se vio afectado según lo señalado en la Ley 996 de 2005"

En consecuencia, se procederá a aprobar la solicitud de prórroga por un término de cuatro (4) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión "Estudios técnicos, legales y financieros preliminares de la infraestructura logística especializada en el Valle de Aburrá ILE de Hatillo, Primavera y Puerto Berrío en los municipios de Barbosa, Caldas, Puerto Berrío en el Departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021000040024. En consecuencia, se informa que la Promotora Ferrocarril de Antioquia, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, **antes del 11 de septiembre de 2022.**

Atentamente,

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda – Abogada contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		10/05/22
Revisó	Dubal Papamija Muñoz – Coordinador Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	DPM	10-5-22
Aprobó	José Leandro Pestana - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		10/5/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		10-5-22
Aprobó	Luis Guillermo Usme Fernández Secretario General		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

